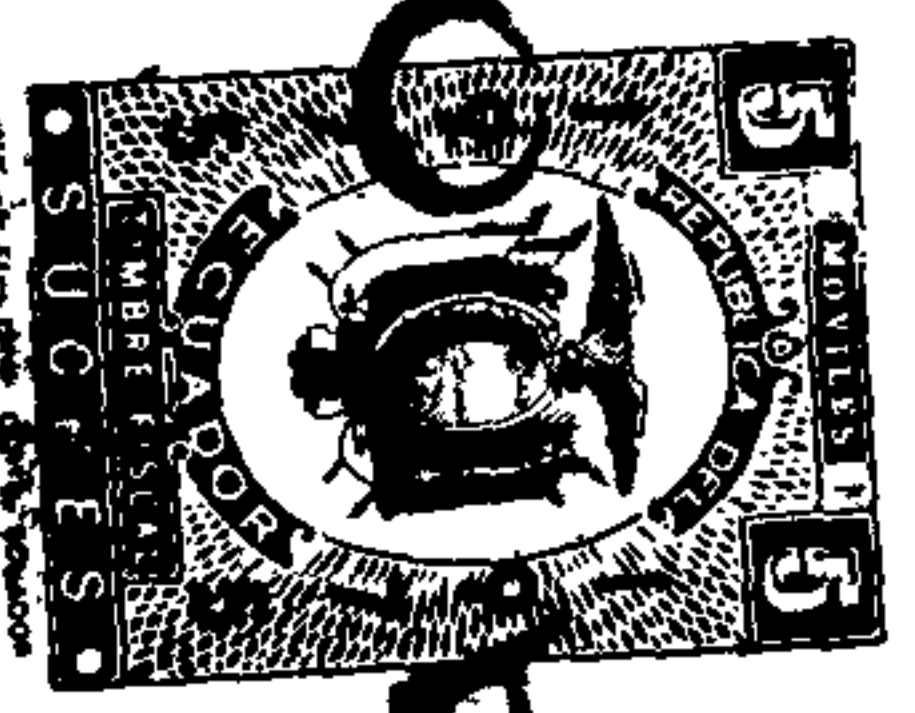
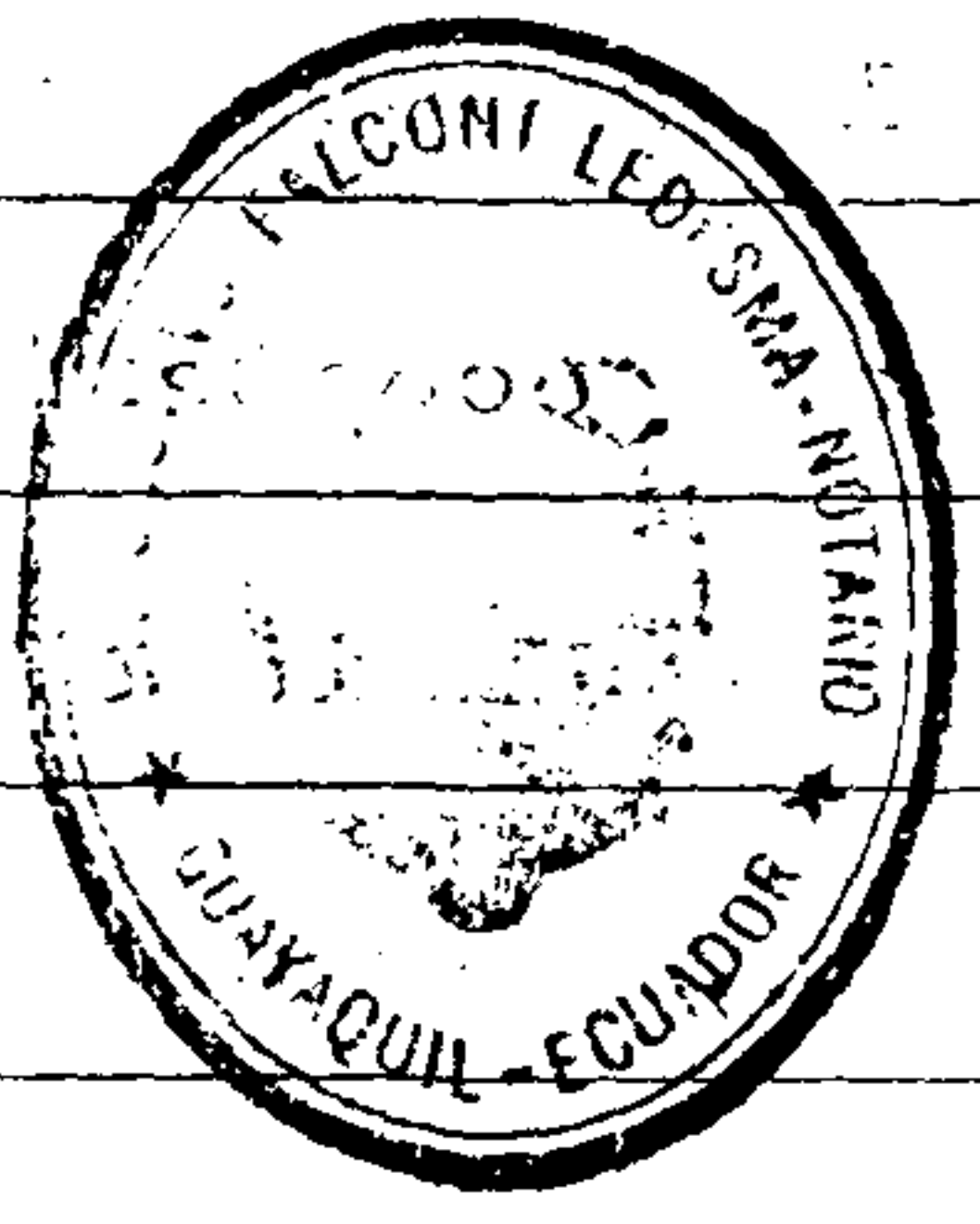



Dr.
Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil


NOTARIA
2
SU
C
R
E
S
REPUBLICA DEL ECUADOR



CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANO-
NIMA "INMOBILIARIA ALPI S.A.
(ALPISA).
CUANTIA: \$ 200.000,00.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, a los catorce días del mes
de Julio de mil novecientos setenta y cinco, ante mí,
doctor Gustavo Falconi Ledesma, Abogado y Notario del
Cantón, comparecieron los señores doña Beatriz Pino Maul-
me de Alcívar, casada, quehaceres domésticos, por sus
propios derechos; Abogado don Enrique Weissen Pazmiño,
casado, por sus propios derechos; Licenciado don Carlos
Navarrete Castillo, soltero, por sus propios derechos;
don Ricardo Naranjo Alvarado, casado, estudiante, por
sus propios derechos; don Juan José Medina Illingworth,
casado, comerciante, por sus propios derechos; y don Car-
los Julio Moreno Coronel, casado, banquero, por sus pro-
pios derechos; mayores de edad, ecuatorianos, capaces
para obligarse y contratar con domicilio y residencia
en esta ciudad, a quienes de conocer doy fé; y, proce-
diendo con amplia y entera libertad y bien instruidos
de la naturaleza y resultados de esta escritura pública
de Constitución de Compañía Anónima, para su otorgamiento
me presentaron la Minuta siguiente:- " S E Ñ O R. N O -
T A R I O:- Eleve, Usted a Escritura Pública la presen-
te Minuta que contiene el Contrato de Compañía Anónima,
al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA:-
INTERVINIENTES: Concurren a la celebración del presente

Contrato de Compañía Anónima, a) la señora Beatriz Pi-
no Maulme de Alcívar, de nacionalidad ecuatoriana, por
sus propios derechos; b) el Abogado Enrique Weisson
Pazmiño, de nacionalidad ecuatoriano, por sus propios
derechos; c) el Licenciado Carlos Navarrete Castillo,
de nacionalidad ecuatoriano, por sus propios derechos;
d) el señor Ricardo Naranjo Alvarado, de nacionalidad
ecuatoriano, por sus propios derechos; e) el señor
Juan José Medina Illingworth, de nacionalidad ecuatoria-
no, por sus propios derechos; y, f) el señor Carlos
Julio Moreno Coronel, de nacionalidad ecuatoriano, por
sus propios derechos.- S E G U N D A.- DECLARACION DE
VOLUNTAD:- La señora Beatriz Pino Maulme de Alcívar;
el Abogado Enrique Weissen Pazmiño; el Licenciado Car-
los Navarrete Castillo; el señor Ricardo Naranjo Alvara-
do; el señor Juan José Medina Illingworth; el señor
Carlos Julio Moreno Coronel, tienen a bien declarar
que es su voluntad celebrar, como en efecto celebran,
mediante esta Escritura Pública, un Contrato de Compa-
ñía Anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para em-
prender en actividades de administración, compra y venta
de bienes muebles e inmueble, mandato y otros negocios
afines, y así poder dividirse los beneficios que se
obtengan.- T E R C E R A: La Compañía que se consti-
tuye mediante el presente contrato, se regirá por lo
que dispone la Ley de Compañías, las demás normas vigen-
tes que fueren aplicables, y los Estatutos de la Socie-
dad que a continuación se insertan:- ESTATUTOS DE LA

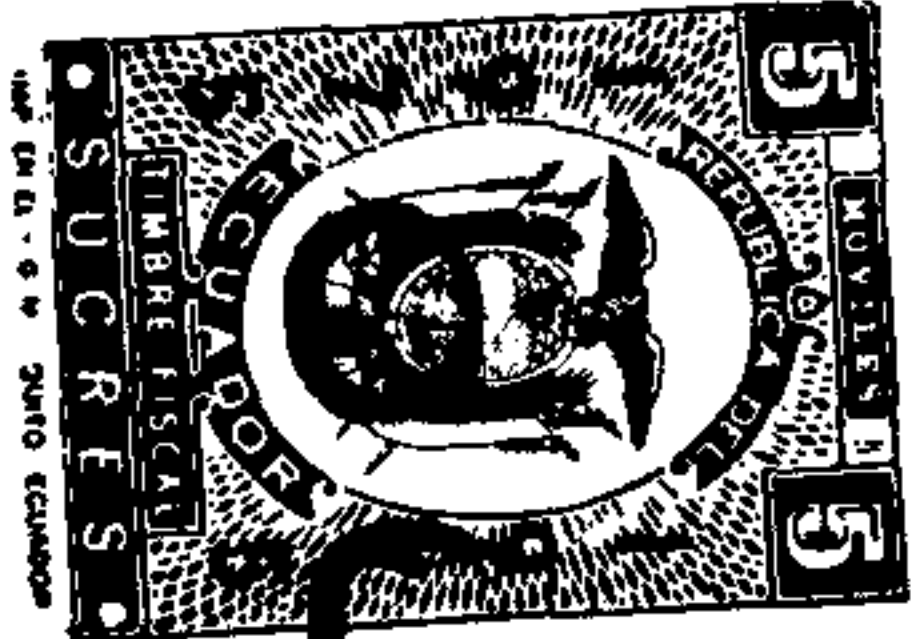


Dr.

Gustavo Falconí L.

NOTARIO 5o.

Guayaquil



GUAYACIL



1 COMPAÑIA: / C A P I T U L O P R I M E R O:- Del nombre,
 2 objeto, domicilio, plazo y capital de la Sociedad.- A R -
 3 T I C U L O P R I M E R O: / Con el Nombre de "INMOBILIA-
 4 RIA ALPI S.A. (ALPISA)", se constituye en este acto,
 5 una Compañía Anónima.- A R T I C U L O S E G U N D O:
 6 La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la administra-
 7 ción, arrendamiento, mandato, compra y venta de bienes
 8 muebles e inmuebles. Podrá adquirir acciones y partici-
 9 paciones o aportaciones de sociedades, bienes muebles
 10 o inmuebles.- A R T I C U L O T E R C E R O:- El domi-
 11 cilio de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, Cantón
 12 Guayaquil, Provincia del Guayas. Para cambiar de domici-
 13 lio a cualquier otro lugar del país, y para establecer
 14 sucursales y agencias en cualquier ciudad del Ecuador
 15 o del extranjero, se necesitará autorización de la Junta
 16 General de Accionistas.- A R T I C U L O C U A R T O:
 17 El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años
 18 que se contarán desde la fecha de inscripción de éste con-
 19 trato en el Registro Mercantil del Cantón. El plazo podrá
 20 ser aumentado o disminuido y la Sociedad podrá disolver-
 21 se o liquidarse aún antes de expirar dicho plazo, si así
 22 lo resuelve la Junta General de Accionistas.- A R T I -
 23 C U L O Q U I N T O: / El capital de la Sociedad es de
 24 DOSCIENTOS MIL SUCRES (\$ 200.000,00), divididos en
 25 doscientas acciones nominativas, por un valor nominal de
 26 Un mil sucres (\$ 1.000,00) cada una de ellas. Todas
 27 las acciones de la Compañía, son ordinarias y constarán
 28 de títulos individuales emitidos bajo la firma del Presi-

dente y del Gerente de la Compañía. El Capital Social

está totalmente suscrito, y pagado en un veinte y cinco

por ciento (25%) de cada acción, comprendiéndose que

los socios se comprometen a pagar el saldo del capital,

dentro del plazo de un año. Pueden emitirse a petición

de los accionistas, en carta dirigida a la Gerencia de

la Compañía, títulos que correspondan a dos o más accio-

nes, para lo cual deberán entregar el accionista interesa-

do, sus títulos de acciones, debiendo además de inscri-

birse tal cambio en el Libro de Acciones y Accionistas,

al cual se refiere la Ley de Compañías, debiendo conte-

ner tales títulos los requisitos puntualizados en el

artículo ciento ochenta y uno de la actual Ley de Compa-

ñías.- C A P I T U L O S E G U N D O: DE LA ADMI-

NISTRACION DE LA SOCIEDAD:- A R T I C U L O S E X -

T O: La Compañía estará dirigida por la Junta General

de Accionistas y administrada por el Presidente y el

Gerente.- A R T I C U L O S E P T I M O: La Junta Ge-

neral de Accionistas es la reunión de socios de la Com-

pañía en número suficiente para hacer quorum. Habrá

quorum cuando concurren a sesión socios que represen-

ten por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%)

del Capital Social pagado, salvo que se trate de segunda

o ulterior convocatoria, pues entonces la Junta sesiona-

rá con el número de socios asistentes, sea cual fuere

el capital que representen. Las decisiones de la Junta

General se tomarán por mayoría de votos, es decir, la

mitad más uno del total de acciones representadas en la

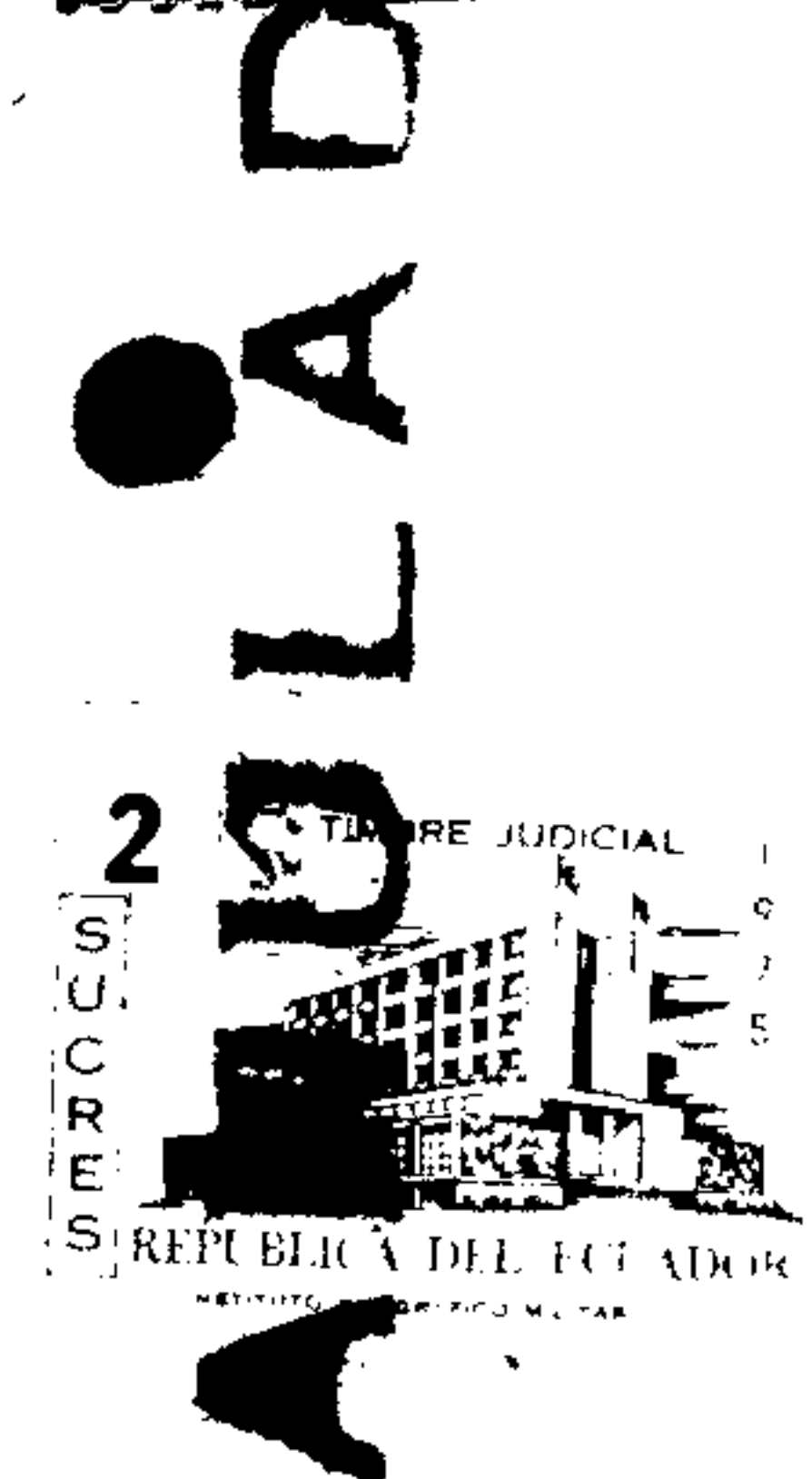
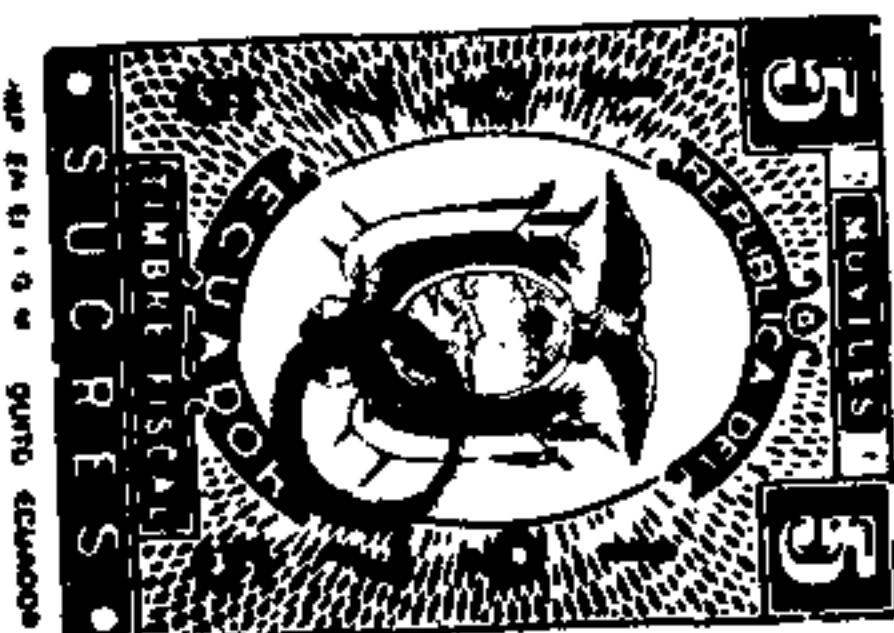


Dr.

Gustavo Falconí L.

NOTARIO 5o.

Guayaquil



1 sesión. Cuando la Ley exige mayores porcentajes que los
 2 - indicados anteriormente, tanto para que haya quorum co-
 3 mo para tomar resoluciones, se estará a lo que dice
 4 la Ley.- ARTICULO OCTAVO:- Las acciones
 5 - de la Compañía dan derecho a voto en proporción a su
 6 valor pagado; por consiguiente, cada acción pagada de
 7 Un mil sucres, da derechos a un voto en las resoluciones
 8 de la Junta General.- ARTICULO NOVENO:
 9 La Junta General de Accionistas será convocada por el
 10 Presidente de la Sociedad, en la forma indicada en el
 11 artículo doscientos setenta y uno de la Ley de Compañías.
 12 Este organismo sesionará en forma ordinaria cuando me-
 13 nos una vez al año, y en cualquier día del primer tri-
 14 mestre del año. Sesionará extraordinariamente, cuando
 15 la convoque el Presidente o el Gerente, o a solicitud
 16 de los socios que representen por lo menos el veinte
 17 y cinco por ciento (25%) del Capital Social. Presi-
 18 dirá las sesiones el Presidente de la Compañía, o quien
 19 lo subrogue.- De Secretarie actuará el Gerente o cual-
 20 quier accionista con carácter ad-hoc, cuando faltare
 21 el Gerente. De cada sesión se levantará un acta como
 22 lo dispone el artículo doscientos ochenta y uno de la
 23 Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO: Son
 24 atribuciones de la Junta General de Accionistas:- UNO:
 25 Designar, y remover al Presidente, al Gerente y al Co-
 26 misario.- DOS: Ejercer las facultades señaladas en to-
 27 dos y cada uno de los numerales del artículo doscientos
 28 sesenta y seis de la Ley de Compañías y las señaladas

especialmente en otros artículos de estos estatutos.-

TRES: Resolver cualquier asunto que no siendo de competencia especial de los administradores de la Compañía, debe ejecutarse en interés de ella.- A R T I C U L O

DECIMO PRIMERO: El Presidente y el Gerente actuando conjunta o individualmente, son los administradores y representantes legales de la Sociedad. No es necesario que sean accionistas de la Compañía.- Como

Tales, orientarán las actividades de la Compañía y celebrarán a nombre de ella, todo acto o contrato por medio del cual adquiriera bienes y derechos, se contrai-

gan obligaciones principales solidarias y subsidiarias sin que exista límites en las cuantías de ellas. Finalmente les corresponde al Presidente y al Gerente

ejercer la procuración judicial de la sociedad, y gozarán de las atribuciones señaladas en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil.- A R T I C U -

L O DECIMO SEGUNDO: En casos de falta o ausencia del Presidente, lo subrogará el Gerente, y cuando faltare el Gerente, lo subrogará el Presidente.-

A R T I C U L O DECIMO TERCERO: El Presidente y el Gerente durarán cinco años en sus cargos.-

A R T I C U L O DECIMO CUARTO: La Junta General asignará anualmente un Comisario Principal y uno Suplente. El Comisario tendrá las atribuciones y deberes señalados en la Ley de Compañías, en el artí-

culo trescientos quince de la misma.- A R T I C U L O

DECIMO QUINTO: El reparto de utilidades

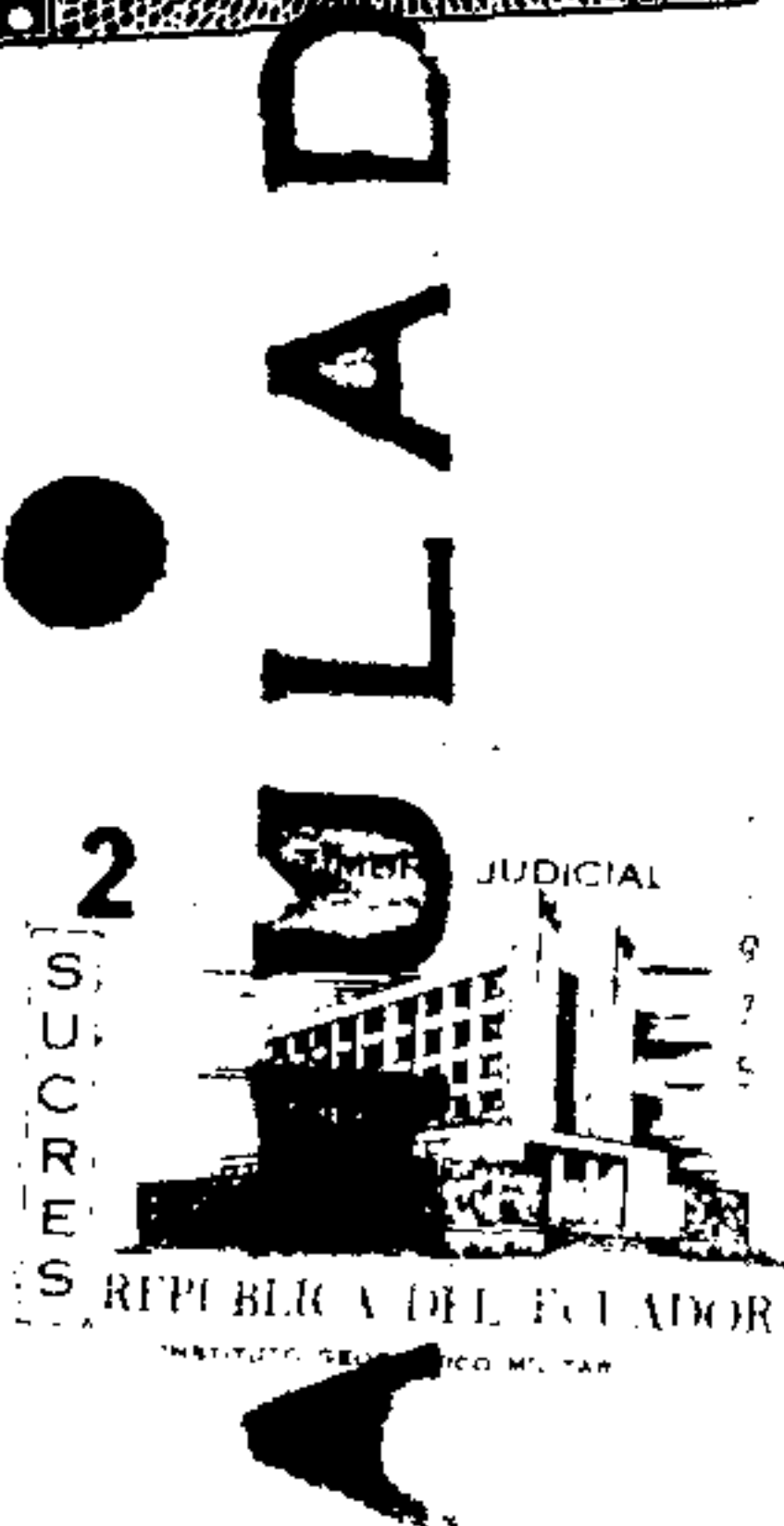
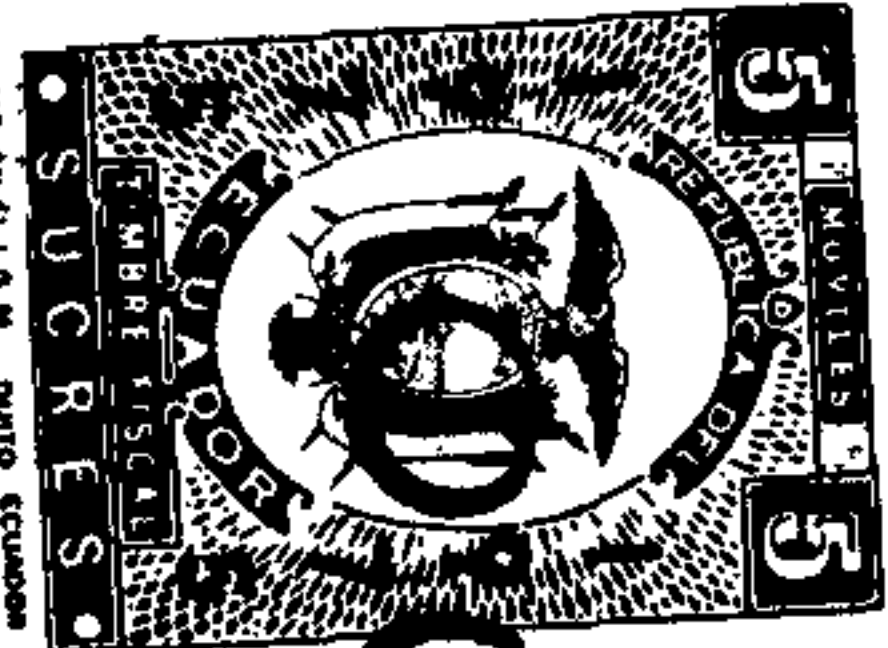


Dr.

Gustavo Falconí L.

NOTARIO 5o.

Guayaquil



será resuelto por la Junta General de Accionistas. Para que se puedan distribuir utilidades, es necesario que ellas sean líquidas y percibidas por la Compañía. Los accionistas percibirán utilidades en proporción del valor pagado de sus acciones.- ARTICULO DECIMO SEXTO: La Sociedad se disolverá anticipadamente, cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas. En lo demás, estará a lo dispuesto en el artículo trescientos treinta y seis de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: En caso de liquidación de la Compañía, la Junta General de Accionistas, designará un liquidador y dictará las normas para la liquidación y las facultades del liquidador.- CUARTA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL:- El Capital Social de la Compañía "Inmobiliaria Alpi S.A. (ALPISA)", se lo suscribe de la siguiente forma:- a) La señora Beatriz Pino Maulme de Alcover, suscribe ciento noventa (190) acciones nominativas de Un mil sucres cada una; b) El Abogado Enrique Weissen Pazmiño, suscribe seis (6) acciones nominativas de Un mil sucres cada una; c) el Licenciado Carlos Navarrete Castillo, suscribe una (1) acción nominativa de Un mil sucres; d) el señor Ricardo Naranjo Alvarado, suscribe una acción nominativa (1) de Un mil sucres; e) el señor Juan José Medina Illingworth, suscribe una acción nominativa (1) de Un mil sucres; y f) el señor Carlos Julio Moreno Coronel, suscribe una acción nominativa (1) de Un mil sucres.- En consecuencia, está suscrito todo el capi-

190

6

250

tal social que es de Doscientos mil sures (\$ 200.000,00).-

Q U I N T A: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:- El Capital

de la Compañía "Inmobiliaria Alpi S.A. (ALPISA)",

se lo paga en numerario en la siguiente forma:- Los

señores, Abogado Enrique Weisson Pazmiño, Beatriz Pino

Maulme de Alcívar, Licenciado Carlos Navarrete Castillo,

Ricardo Naranjo Alvarado, Juan José Medina Illingworth

y Carlos Julio Moreno Coronel, han depositado en la

Cuenta de Integración de Capital de la Compañía "Inmobi-

liaria Alpi S.A. (ALPISA)", en el Banco del Pacífico,

la suma de Cincuenta mil sures (\$ 50.000,00), pagando

así el veinte y cinco por ciento (25%) de cada una

de las acciones suscritas en el Capital Social de la

Compañía, comprometiéndose a pagar el saldo dentro del

plazo de un año.- Se agregará al final de esta Escritu-

ra, la respectiva carta del Banco antes mencionado.-

Cualquiera de los socios promotores de esta Compañía,

queda facultado para obtener la aprobación e inscripción

de la misma, en el Registro correspondiente.- Agregue

Usted señor Notario la demás cláusulas de estilo, nece-

sarias para la completa validez de la presente Escritura.-

(firmado) E. Weisson P., Abogado Enrique Weisson Paz-

miño.- Registro número setecientos treinta y siete.-

(Hasta aquí la minuta).- Es Copia.- Se agregan los re-

cibos de pago de los Impuestos que causa esta escri-

tura.- Por tanto, los señores otorgantes se ratifica-

ron en el contenido de la Minuta inserta y habiéndoles

leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de

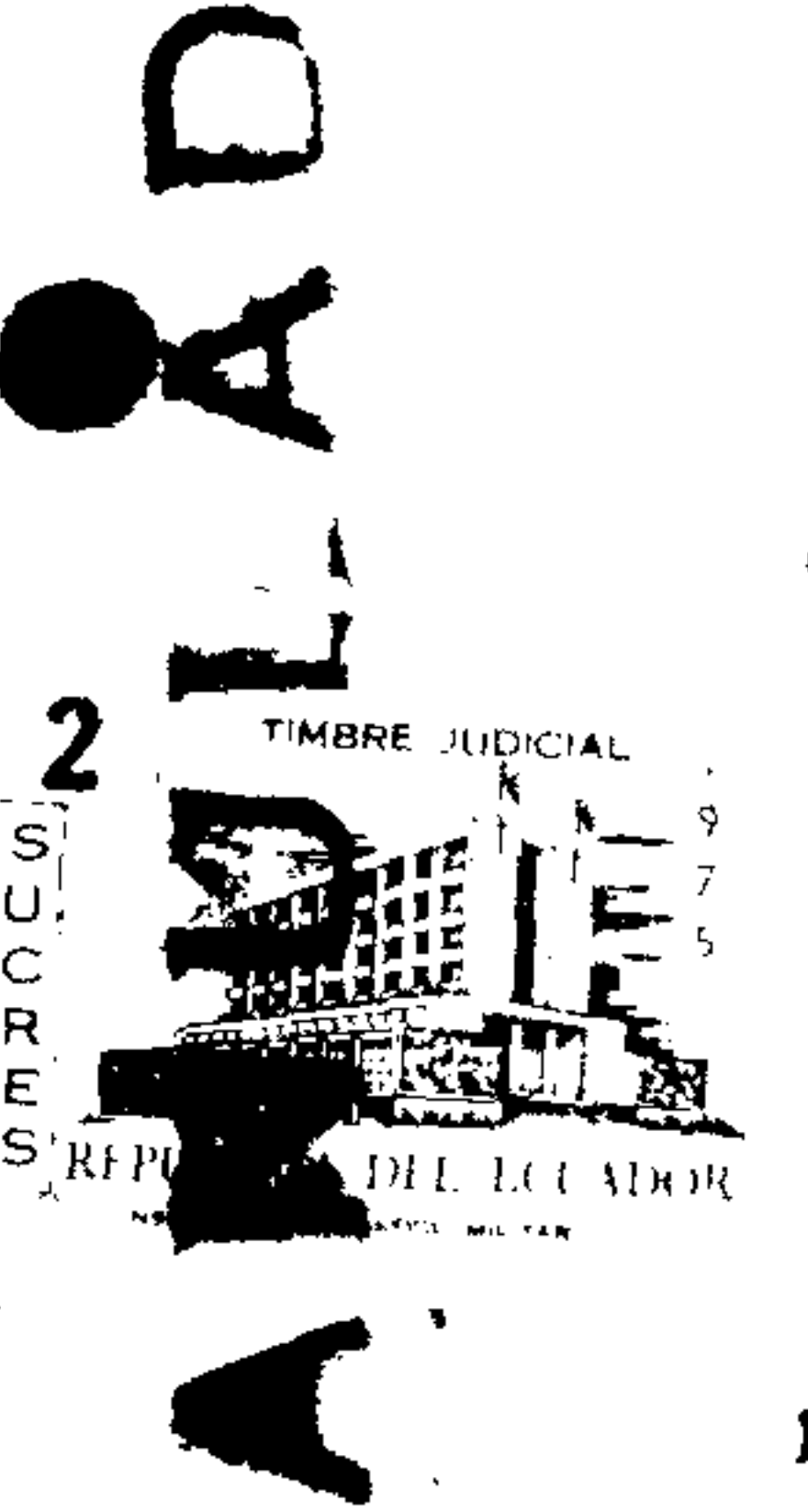
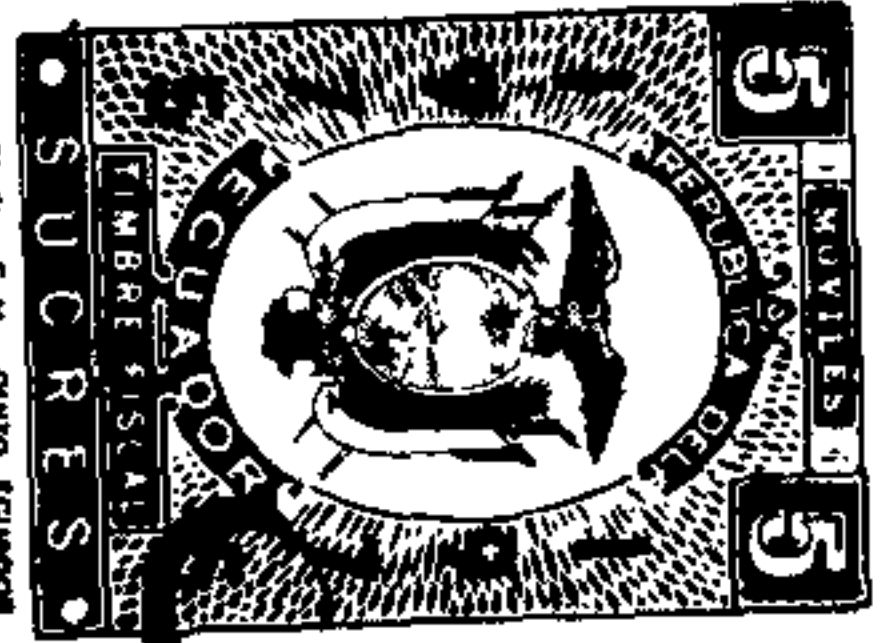


Dr.

Gustavo Falconí L.

NOTARIO 5o.

Guayaquil



1 principio a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y
 2 firmaron en unidad de acto y conmigo. Doy fé.- (firma-
 3 do) E. Weisson P., cédula de ciudadanía número: cero
 4 nueve - cero cero setenta y un mil doscientos tres, cédu-
 5 la tributaria número: ciento ochenta mil ochenta y nue-
 6 ve.- (firmado) Carlos Navarrete Castillo, cédula de
 7 ciudadanía número: cero nueve - cero ciento noventa y
 8 ocho mil seiscientos cuarenta y seis, cédula tributaria
 9 número: cero treinta y ocho mil quinientos cincuenta y
 10 tres.- (firmado) Carlos J. Moreno G., cédula de ciuda-
 11 danía número: cero nueve - cero cero diez mil setecien-
 12 tos siete, cédula tributaria número: cero cero cero
 13 setecientos noventa y siete.- (firmado) Beatriz P. de
 14 Alfvar, cédula de ciudadanía número: cero nueve - cero
 15 cuatrecientos catorce mil quinientos setenta y dos, cédu-
 16 la tributaria número: trescientos treinta y tres mil
 17 veinte y tres.- (firmado) J. J. Medina I., cédula de
 18 ciudadanía número: cero nueve - cero cero cero tres mil
 19 cuatrocientos sesenta y dos, cédula tributaria número:
 20 cero cero un mil sesenta y nueve.- (firmado) Ricardo
 21 Naranjo A., cédula de ciudadanía número: cero nueve - ce-
 22 ro trescientos cuarenta y tres mil quince, cédula tribu-
 23 taria número: ciento diez y siete mil seiscientos doce.-
 24 (firmado) Gustavo Falconí Ledesma, Notario Público.-
 25 "Señor Jefe de Rentas del Guayas. Ciudad.- Ruego a us-
 26 ted certificar al pie de la presente que la señora
 27 doña Beatriz Eugenia Pino Maulme, no es deudora del fis-
 28 co por ningún concepto. Este certificado lo requiero

para Constitución de Compañía. Atentamente, (firmado)

M. Germán Reyes C.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL

GUAYAS.- CERTIFICA: Que el señor Pino Maulme Beatríz

Eugenia, poseedor de las cédulas de Identidad número

cero nueve - cero cuatrocientos catorce mil quinientos

setenta y dos, y tributaria número: trescientos treinta

y tres mil veinte y tres, no adeuda impuestos en esta

Jefatura a la fecha.- Guayaquil, veinte y cinco de Ju-

nio de mil novecientos setenta y cinco.- (firmado) Al-

magro Velásquez Cevallos, Jefe de Recaudaciones del

Guayas.- Válido para Constitución de Compañía.- (Hay

un sello).- "Señor Jefe de Rentas del Guayas.- Ciudad.-

Ruego a usted certificar al pie de la presente que el

señor Abogado Enrique Adolfo Weisson Pazmiño, no es

deudor del fisco por ningún concepto. Este certificado

lo requiero para Constitución de Compañía. Atentamente,

(firmado) M. Germán Reyes C.- LA JEFATURA DE RECAUDA-

CIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA: Que el señor Weisson

Pazmiño Enrique Adolfo, poseedor de las cédulas de Iden-

tidad número: cero nueve - cero cero setenta y un mil

doscientos tres, y tributaria número: cero diez y ocho

mil ochenta y nueve, no adeuda impuestos en esta Jefatu-

ra a la fecha.- Guayaquil, veinte y tres de Junio de

mil novecientos setenta y cinco.- (firmado) Almagro

Velásquez Cevallos, Jefe de Recaudaciones del Guayas.-

Válido para Constitución de Compañía.- (Hay un sello).-

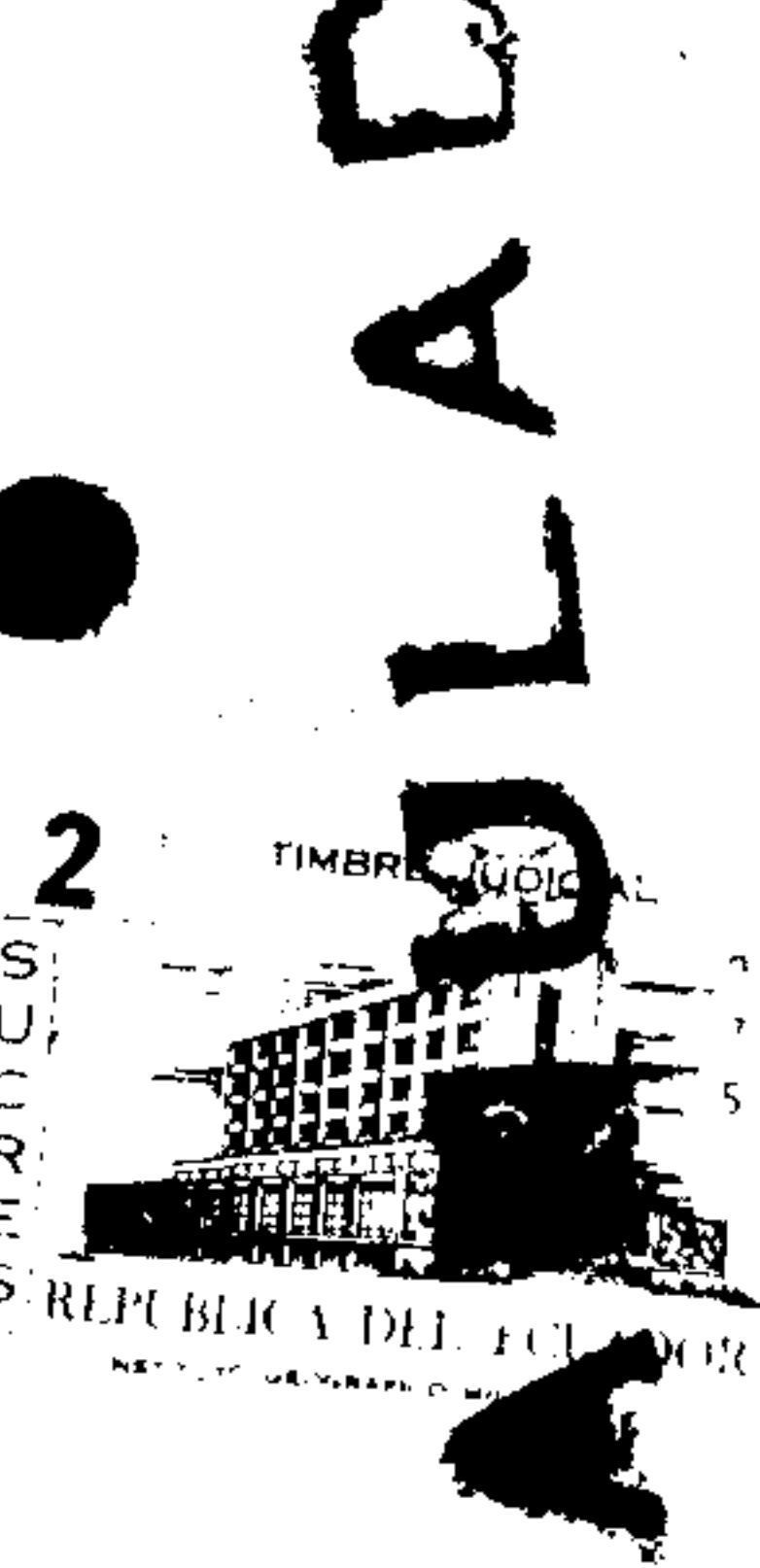
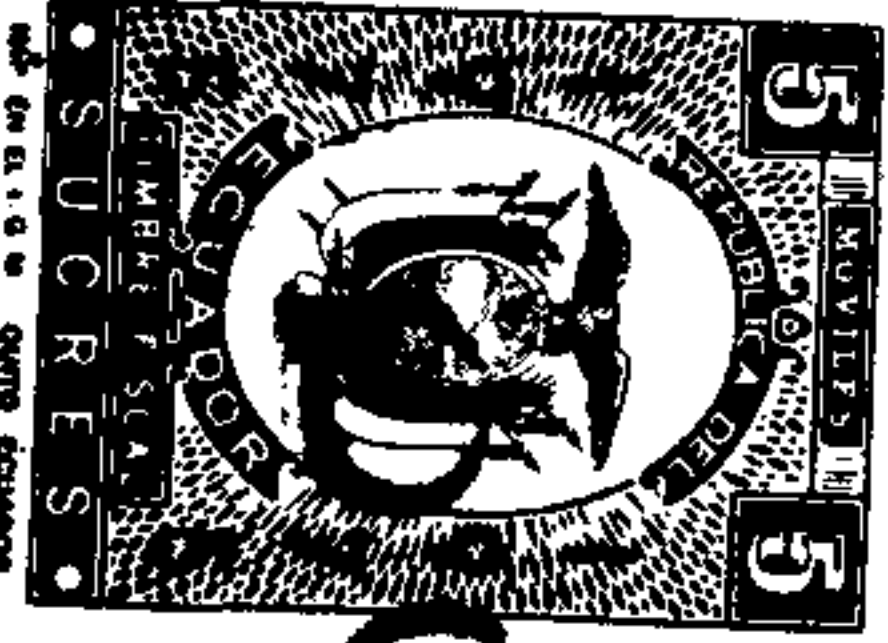
"SEÑOR JEFE DE RENTAS DEL GUAYAS.- Ciudad. Ruego a

usted se sirva certificar al pie de la presente que



Dr.

Gustavo Falconí L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil



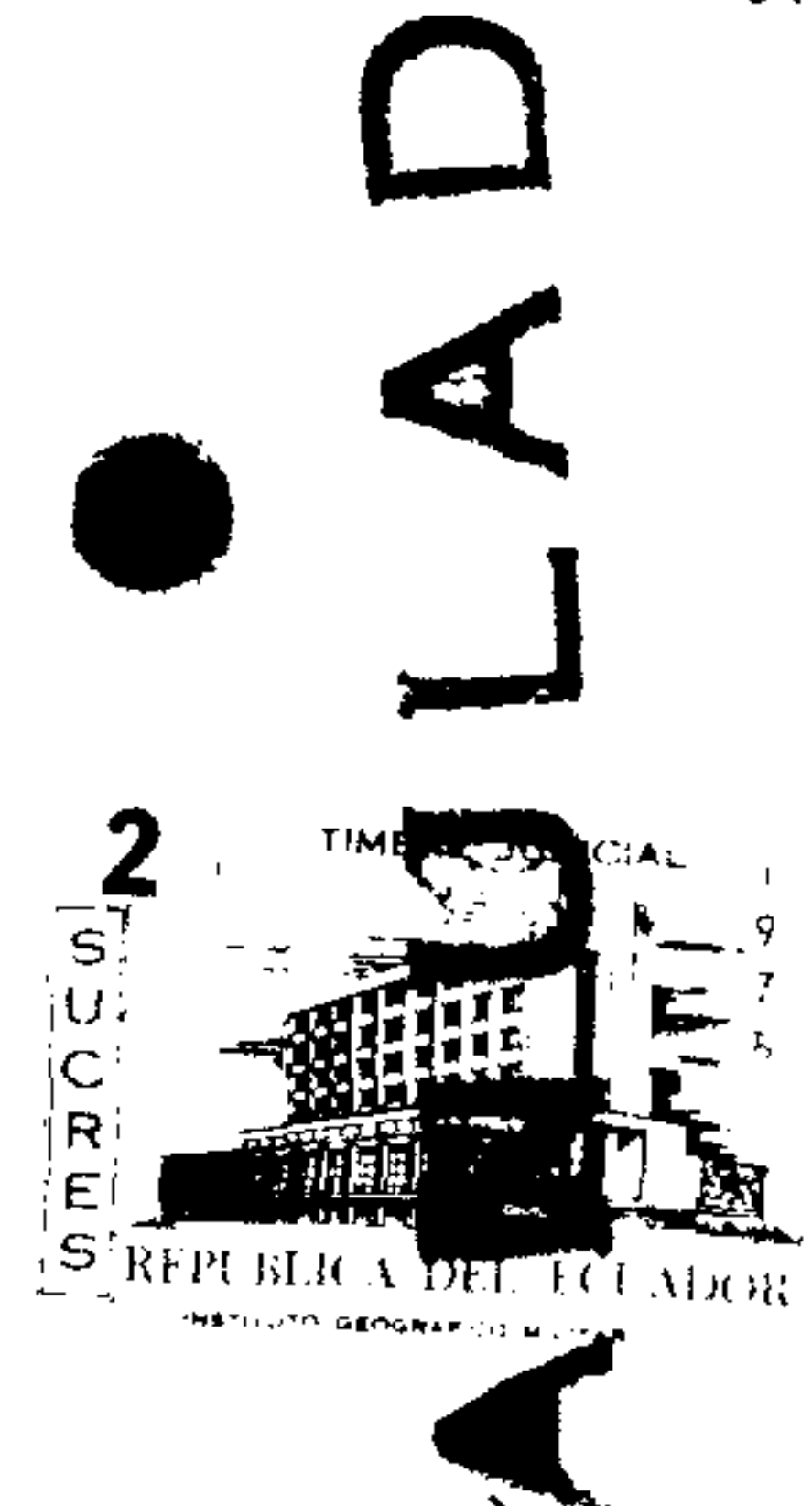
1 el señor Carlos Enrique Gabriel Navarrete Castillo, no
2 es deudor del fisco, por ningún concepto. Este certifica-
3 do lo requiero para Constitución de Compañía.- Atentamen-
4 te, (firmado) Milton Germán Reyes C.- LA JEFATURA DE
5 RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA: Que el señor Na-
6 varrete Castillo Carlos Enrique Gabriel, poseedor de las
7 cédulas de Identidad número: cero nueve - cero ciento
8 noventa y ocho mil seiscientos cuarenta y seis, y tribu-
9 taria número: quinientos sesenta y seis mil seiscientos
10 veinte y tres, no adeuda impuestos en esta Jefatura a la
11 fecha.- Guayaquil, veinte y tres de Junio de mil nove-
12 cientos setenta y cinco.- (firmado) Almagro Velásquez
13 Cevallos, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Válido pa-
14 ra Constitución de Compañía.- (Hay un sello).- "Señor
15 Jefe de Rentas del Guayas.- Ciudad.- Ruego a usted
16 certificar al pie de la presente que el señor Ricardo
17 Lorenzo Naranjo Alvarado, no es deudor del fisco, por
18 ningún concepto. Este certificado lo requiero para
19 Constitución de Compañía.- Atentamente, (firmado) M. Ger-
20 mán Reyes C.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-
21 CERTIFICA: Que el señor Naranjo Alvarado Ricardo Lorenzo,
22 poseedor de las cédulas de Identidad número: cero nueve -
23 cero trescientos cuarenta y tres mil quince, y tributa-
24 ria número: ciento diez y siete mil seiscientos doce, no
25 adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil,
26 veinte y tres de Junio de mil novecientos setenta y cin-
27 co.- (firmado) Almagro Velásquez Cevallos, Jefe de Re-
28 caudaciones del Guayas.- Válido para Constitución de

1 Compañía.- (Hay un sello)".- "Señor Jefe de Rentas del
2 Guayas.- Ciudad. Ruego a usted certificar al pie de la
3 presente si el señor Juan José Medina Illingworth, no
4 es deudor del fisco por ningún concepto. Este certifica-
5 do lo requiero para Constitución de Compañía. Atentamen-
6 te, (firmado) M. Germán Reyes C.- LA JEFATURA DE RECAU-
7 DACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA: Que el señor Medina
8 Illingworth, Juan José, poseedor de las Cédulas de Iden-
9 tidad número: cero nueve - cero cero cero cuatrocientos
10 sesenta y dos; y tributaria número: cero cero un mil se-
11 senta y nueve; y no adeuda impuestos en esta Jefatura a
12 la fecha.- Guayaquil, veinte y tres de Junio de mil no-
13 vecientos setenta y tres.- cinco.- (firmado) Almagro
14 Velásquez Cevallos, Jefe de Recaudaciones del Guayas.-
15 Válido para Constitución de Compañía.- (Hay un sello)".-
16 "Señor Jefe de Rentas del Guayas. Ciudad. Ruego a usted
17 certificar al pie de la presente que el señor Carlos
18 Julio Moreno Coronel, no es deudor al fisco por ningún
19 concepto. Este certificado lo requiero para Constitu-
20 ción de Compañía. Atentamente, (firmado) M. Germán Re-
21 yes C.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS; CERTI-
22 FICA: Que el señor Moreno Coronel Carlos Julio, poseedor
23 de las cédulas de Identidad número: cero nueve - cero
24 cero diez mil setecientos siete; y tributaria número
25 cero cero cero setecientos noventa y siete, no adeuda
26 impuestos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil,
27 veinte y tres de Junio de mil novecientos setenta y
28 cinco.- (firmado) Almagro Velásquez Cevallos, Jefe de



Dr.

Gustavo Falconí L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil



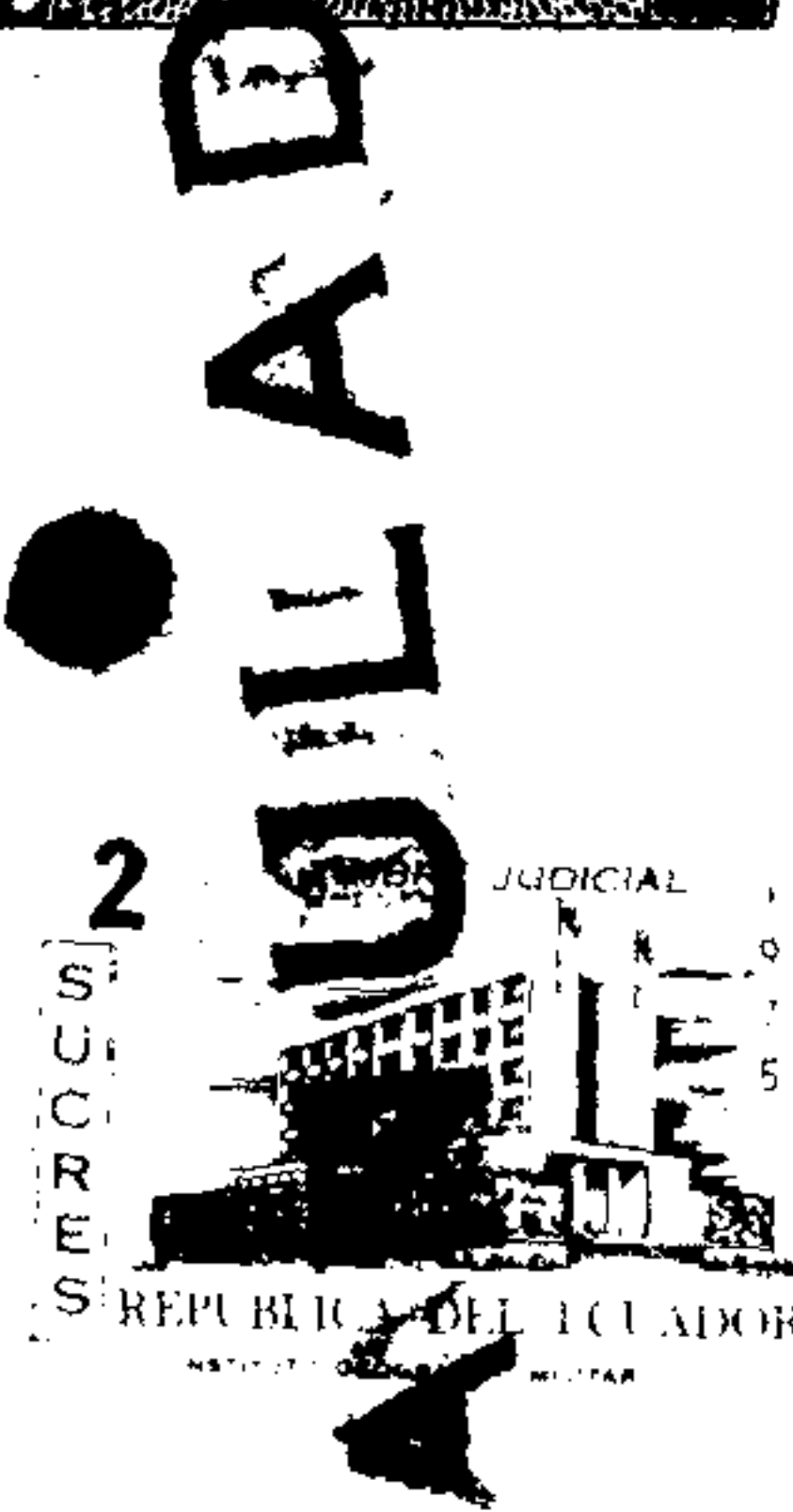
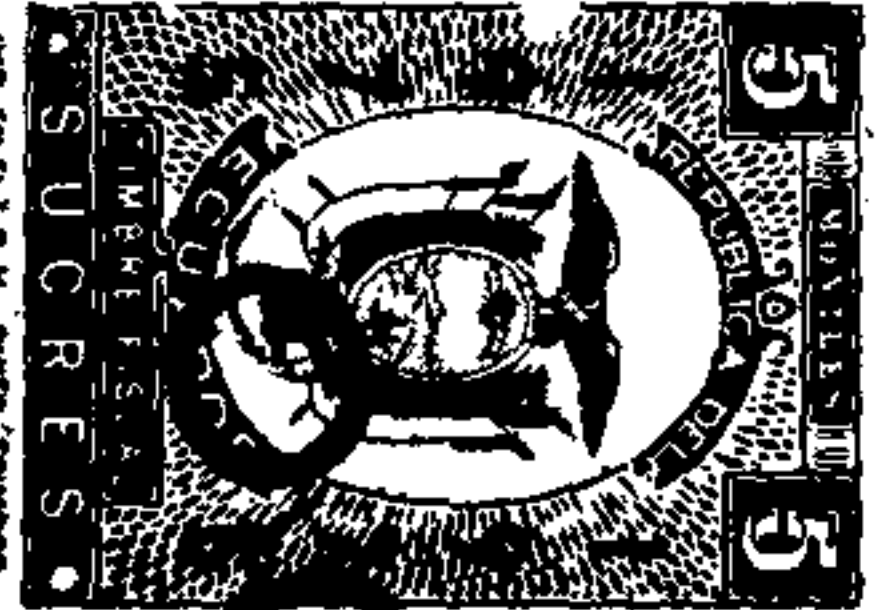
1 Recaudaciones del Guayas.- Válido para Constitución de
2 Compañía.- (ahí hay un sello).- "BANCO DEL PACIFICO.✓
3 C E R T I F I C A M O S: "Que hemos recibido de: Seño-
4 ra: Beatriz Pino de Alcívar: Cuarenta y siete mil quinien-
5 tos sucres; Señor Abogado Enrique Weissen Pazmiño: Un
6 mil quinientos sucres; Señor Licenciado Carlos Navarre-
7 te Castillo: Doscientos cincuenta sucres; Señor Juan
8 José Medina Illingworth: Doscientos cincuenta sucres;
9 Señor Carlos Julio Moreno Coronel: Doscientos cincuenta
10 sucres; Señor Ricardo Naranjo Alvarado: Doscientos cin-
11 cuenta sucres; Total: Cincuenta mil sucres. Que deposi-
12 tam en una cuenta de Integración de Capital que se ha
13 abierto en este Banco a nombre de la Compañía en forma-
14 ción que se denominará: "INMOBILIARIA ALPI S.A.(ALPISA)".
15 El valor correspondiente a este certificado será pue-
16 to en cuenta a disposición de los administradores de
17 la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo
18 cual deberán presentar al Banco la respectiva documenta-
19 ción que comprende: Estatutos y Nombramientos debida-
20 mente inscritos y un certificado de la Superintendencia
21 de Compañías, indicando que el trámite de constitución
22 ha quedado debidamente concluido. En caso de que no
23 llegare a hacerse la constitución de la Compañía y desis-
24 tieren de ese propósito, las personas que han recibido
25 este certificado para que se les pueda devolver el valor
26 respectivo, deberán devolver al Banco el presente certi-
27 ficado original.- Muy atentamente, (firmado) Carlos
28 Alvarez C., Gerente. Guayaquil, Julio dos de mil novecien-

1 tos setenta y cinco.- (Hay un sello).- "COLEGIO NACIO-
 2 -NAL EXPERIMENTAL AGUIRRE ABAD.- COLECTURIA.- Número:
 3 - ciento cuarenta y seis mil ciento catorce.- Por: Cuatro-
 4 - cientos sucres.- Recibí de Inmobiliaria Alpi S.A.
 5 (ALPISA), la cantidad de Cuatrocientos sucres, por con-
 6 - cepto del Impuesto a favor de los Colegios Nacionales
 7 "Aguirre Abad" y "Dolores Sucre". Dos por mil adicional
 8 a las escrituras Públicas.- Impuesto sobre la cuantía
 9 de Doscientos mil sucres.- Guayaquil, catorce de Julio
 10 - de mil novecientos setenta y cinco.- (firmado) Ilegible.-
 11 - El Colector.- Notaria Quinta.- Orden número: ciento
 12 trece mil cuatrocientos cincuenta y cinco.- (Hay un
 13 - sello).- "MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura de Recau-
 14 daciones del Guayaquil.- Número: 1-R Un millón Ochocien-
 15 - tos ochenta y siete mil setecientos diez.- Fecha de pa-
 16 - ge: Diez de Julio de mil novecientos setenta y cinco.-
 17 Nombre: Notaria Quinta del Cantón.- Pe-r concepto de:
 18 - CONTRATO DE CONSTITUCION: "Inmobiliaria Alpi S.A.(ALPISA).-
 19 - CUANTIA: \$ 200.000,00 (Doscientos mil sucres 00/100).-
 20 Código: Once millones ciento veinte y siete mil uno;
 21 Rubro: Fiscales; Valor: Un mil doscientos sucres; Código:
 22 Once millones ciento veinte y siete mil cuatro; Rubro:
 23 - Timbres de Salud; Valor: Doce sucres; Total: Un mil
 24 doscientos doce sucres; Son: mil doscientos doce sucres.-
 25 (firmado) Ilegible.- Jefe de Recaudaciones o Recibidor.-
 26 - (Hay un sello).- "MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura
 27 Provincial de Recaudaciones de Guayas.- Número: 1-R Un
 28 millón ochocientos ochenta y siete mil setecientos once.-



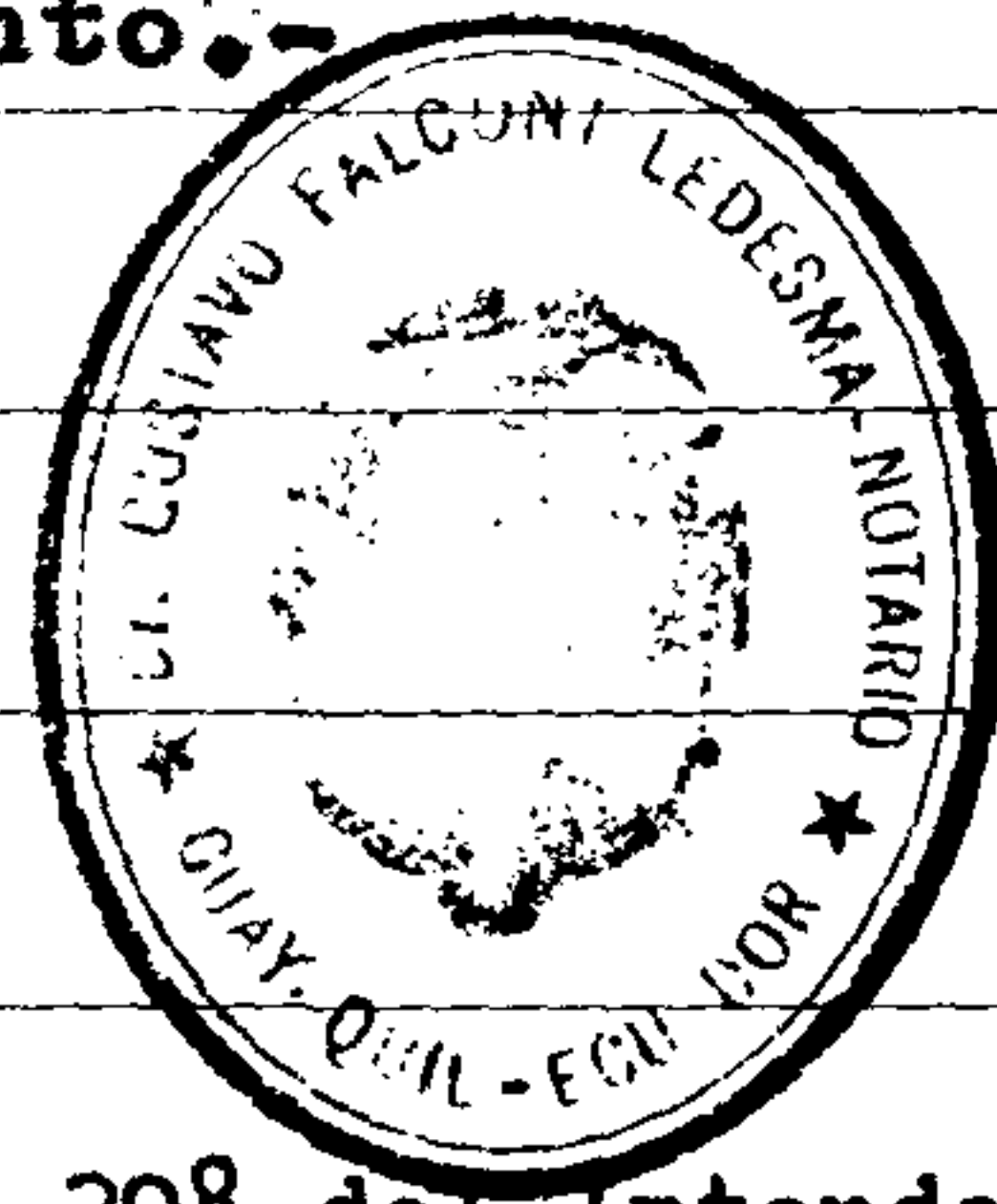
Dr.

Gustavo Falconí L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil



1 Fecha de pago: Diez de Julio de mil novecientos setenta
2 y cinco.- Nombre: Notaria Quinta del Cantón.- Por concep-
3 to de: EMISION DE ACCIONES.- Inmobiliaria Alpi S.A.
4 (ALPISA).- Cuantía: Doscientos mil sucres (\$/ 200.000,00).-
5 Código: Once millones ciento veinte y siete mil uno: Ru-
6 bro: Timbres fiscales: Valor: Ochocientos sucres; Código:
7 Once millones ciento veinte y siete mil cuatro: Rubro:
8 Timbres de Salud: Valor: Cuatrocientos sucres; Total:
9 Un mil doscientos sucres.- Son: Un mil doscientos su-
0 cres.- (firmado) Jefe de Recaudaciones o Recibidor.-
1 (Hay un sello).- TESTADOS: e- y- tres- ahy.- ENMENDADOS:
2 doy- en- señalados- naranjo- Jefe- total.- VALE.-

13
14
15
16 Se otorgó ante mí, en fé de ello, confiero,
17 esta PRIMERA. COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo,
18 en la misma fecha de su otorgamiento.-



19
20
21
22 De conformidad con la Resolución Número 4.298 del Intendente de Compa-
23 ñías, he inscrito esta escritura pública de fojas 13.123 a 13.146; nú-
24 mero 2.807 del Registro Mercantil; y, anotada bajo el número 11.561 del
25 Repertorio; archivándose los certificados de Registro y Defensa Nacio-
26 nal.- Guayaquil, Agosto siete de mil novecientos setenta y cinco.- El
27 Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certi-

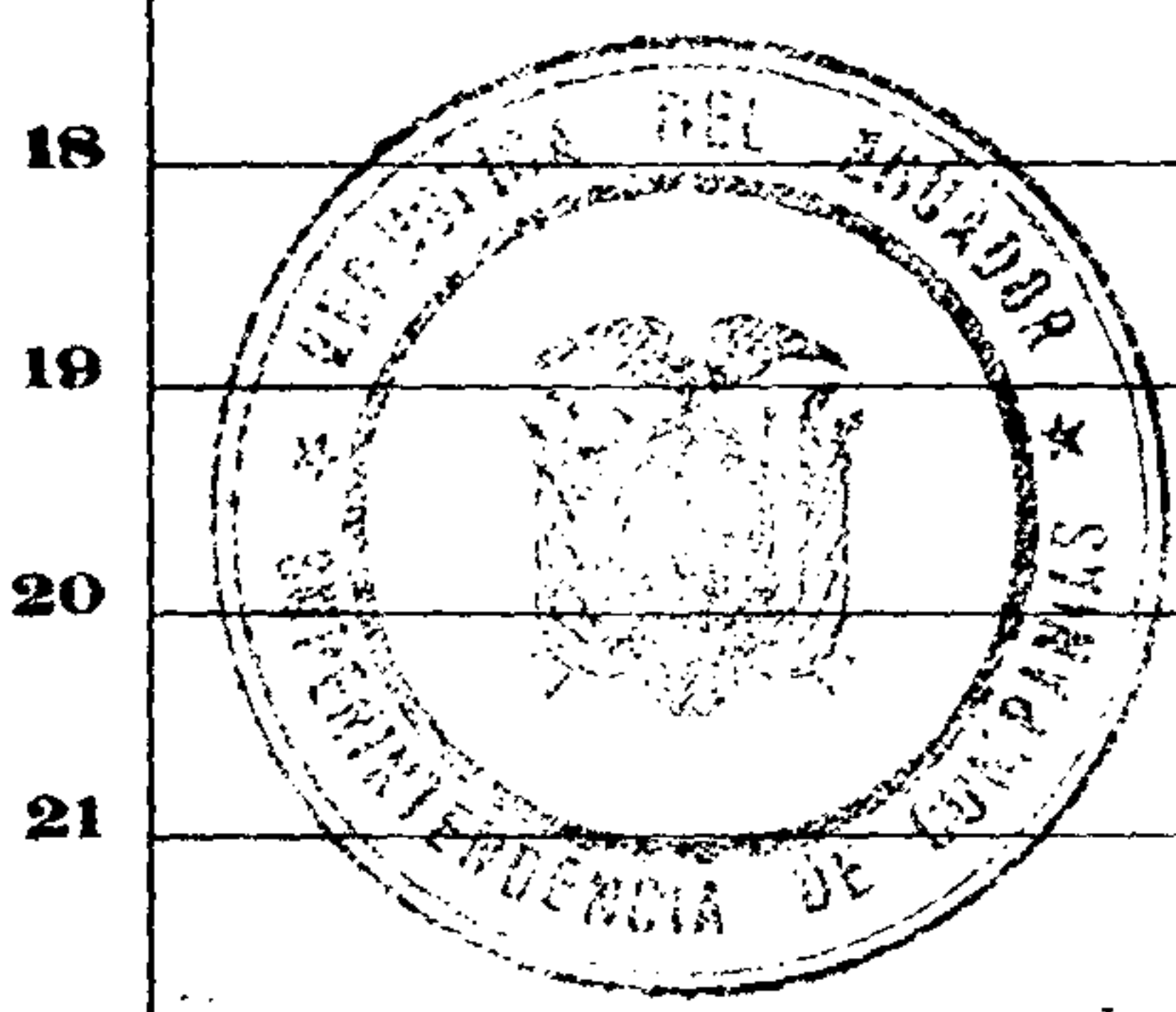
1 fico:- Que con fecha de hoy se han archivado los comprobantes de pagos
2 de Registro, Defensa Nacional, Timbres y Cámara de Comercio, correspon-
3 dientes a la Matrícula de Comercio de la Compañía INMOBILIARIA ALPI S.A.
4 (ALPISA).- Guayaquil, Agosto siete de mil novecientos setenta y cinco.-
5 El Registrador Mercantil.-



ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL
VALOR PAGADO POR ESTA INSCRIPCION
S/. Ochocientos sesenta y nueve

11
12 CERTIFICO:- Que en el diario "LA RAZON" en su edición correspon-
13 diente al día sábado nueve de agosto de mil novecientos seten-
14 ta y cinco, Año XI, N° 3211, se ha publicado el extracto de la
15 escritura pública de constitución de la compañía anónima deno-
16 minada "INMOBILIARIA ALPI S.A. (ALPISA)", y la razón de su a-
17 probación.- Guayaquil, Agosto 11 de 1.975.-



Ab. Marcelo Santos Vera
SECRETARIO